



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 464-2015-AL-MPC

Cañete, 21 de Octubre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTOS: El Informe N° 002-2015-CE/MPC emitida por el Presidente del Comité Especial Ad-Hoc, mediante el cual solicita la Nulidad de Oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 006- 2015-CE/MPC para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Villa El Carmen Sector II, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima";

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF (en adelante el Reglamento), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procesos de contratación y adquisiciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2015-GGM-MPC, de fecha 16 de Junio de 2015, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cañete Versión 8, y se incorpore los proyectos señalados en el presente ;

Que, con fecha 14 de Julio del 2015 se realizó la convocatoria del Proceso de Selección Licitación Pública N° 006- 2015 - CE/ MPC para la ejecución de la obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Villa El Carmen Sector II, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", por un valor referencial de S/. 2'698,565.53 nuevos soles, a través del procedimiento clásico bajo el sistema de suma alzada;

Que, mediante Informe N° 002-2015-CE/MPC el presidente del Comité Especial Ad-Hoc, solicita la Nulidad de Oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 006- 2015-CE/MPC para la ejecución de la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el AA. HH. Villa El Carmen Sector II, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", toda vez que no se ha cumplido con absolver la observación formulado por el participante TECVIA INGENIEROS S.A.C.; por lo tanto, al no haberse absuelto la Observación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Comité Especial Ad-Hoc no puede continuar con la tramitación del proceso de selección en referencia;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N°02

R.A. N° 464-2015-AL-MPC

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Legal mediante Informe N° 468-2015-GAJ-MPC de fecha 20 de Octubre del año en curso, opina que es PROCEDENTE declarar la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección Licitación Pública N° 006-2015-CE/MPC; para la ejecución de la obra: "Construcción de Pista y Vereda en el AA. HH. Villa El Carmen Sector II, del distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, departamento de Lima", debiendo retrotraerse hasta la etapa de formulación de observaciones;

Que, en tal contexto, es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1017, el mismo que señala que el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que se expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. Asimismo, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, cabe señalar que los procesos de selección establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, son formales y las etapas que no contienen son preclusivas; así, una vez concluida una etapa no es posible retornar a ésta, salvo que exista un vicio insubsanable que anule el proceso, como en el presente caso, por lo que corresponde al Titular de la Entidad, declarar la nulidad y fijar expresamente la etapa a la cual se retrotraerá el mismo;

Que, mediante Informe Legal N° 468-2015-GAJ-MPC de fecha 20 de octubre del 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina: se declare la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N° 06-2015-CE/MPC, para la Ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA.HH. Villa El Carmen Sector II, del distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima", debiendo retrotraerse hasta la ETAPA DE FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES;

Que, mediante proveído de fecha 20 de octubre del 2015, el Gerente Municipal, remite a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía, respectiva;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N°03

R.A. N° 464-2015-AL-MPC

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1017 y su Reglamento D.S. N° 184-2008-EF; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; contando con las visaciones del Gerente Municipal y del Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la **NULIDAD** del Proceso de Selección Licitación Pública N°006-2015-CE/MPC, **RETROTRAYENDOSE** hasta la etapa de Formulación de Observaciones para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH. VILLA EL CARMEN SECTOR II, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA"**, de conformidad con los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo señalado en el Art. 46° de la Ley de Contrataciones del Estado, y al numeral 11.3 del Art. 11° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las áreas correspondientes e interesados, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAÑETE

Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE